



ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-031-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER, A REALIZARSE LOS DÍAS 20 Y 31 DE JULIO DE 2026"**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"

La Administración Municipal de Barichara, Santander, aprobó y adoptó el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS", mediante acuerdo municipal No 010 del treinta (30) de mayo de 2024

NO BANCO DE PROYECTO:	202600000004743
NOMBRE DEL PROYECTO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER, A REALIZARSE LOS DÍAS 20 Y 31 DE JULIO DE 2026"
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
META PLAN DE DESARROLLO	EJE ESTRATÉGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO
	SECTOR: 33 - CULTURA
	PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a proceso culturales y artísticos (3301)
	PRODUCTO: Eventos de promoción de actividades culturales realizados (3301053)

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece:

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida





ALCALDÍA DE BARICHARA

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así las cosas, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el día de la independencia además de ser la celebración patriótica más importante del país, también es una oportunidad para reconocer la importancia del mestizaje en nuestra nación, así como los aportes de las poblaciones afrodescendientes e indígenas y mujeres a nuestra historia.

Que la Independencia de Colombia fue el proceso que llevo al final el periodo de domino del imperio español en el actual territorio del país.

Dicho proceso se libró en medio de un conflicto entre 1810 a 1819 para emancipar los territorios que entonces comprendían el Virreinato de la Nueva Granada a estas luchas emprendidas por nuestros libertadores hoy somos un país con libertad y democracia, es por esta la importancia de la conmemoración de este día.

el origen de esta importante fecha se remonta al 20 de julio de 1810, cuando un grupo de ilustrados criollos liderados por figuras destacadas como Antonio Nariño, Camilo Torres, José Acevedo y Gómez, entre otros, se unieron para conspirar contra las autoridades españolas de Santafé, declarando una junta de gobierno en la capital del virreinato, siguiendo el ejemplo que habían tomado algunas ciudades años atrás en el marco de la crisis de la monarquía española iniciado en 1808. Este acto de valentía y determinación sentó las bases para la lucha que continuó durante mucho tiempo y que finalmente culminó con la independencia total del país algunos años después.

Carta de Acevedo y Gómez, José, 1773-1817

(...)

A las siete de la mañana, querido primo, grandes acontecimientos políticos. ¡Somos libres! ¡Felices de nosotros! Se completó la obra que comenzó esa ilustre provincia. Antes de ayer averiguó este pueblo que unos cuantos facciosos europeos nos iban a dar un asalto en la noche de ayer y quitar la cabeza a diez y nueve americanos ilustres, en cuya fatal lista tengo el honor de haber sido el tercero, Benítez el primero y Torres el segundo. Esta noticia, semiplenamente probada por el infatigable celo de nuestros alcaldes Gómez, europeo ilustre, y Pey, patricio benemérito, con la del horrendo asesinato que hizo en esa villa el tirano Valdés, puso furioso al pueblo de Santafé, que antes tenían por estúpido. La noche del 19 vino el pueblo a guardarme, y si no lo he contenido, se precipita sobre los cuarteles.

Ayer veinte fueron a prestar un ramillete a don José González Llorente para el refresco de Villavicencio, a eso de las once y media del día, en su tienda en la primera Calle Real, y dijo que no lo daba; y que se c... en Villavicencio y en todos los americanos; al momento que pronunció estas palabras le cayeron los Morales, padre e hijo; se juntó tanto pueblo, que si no se refugia en casa de Marroquín, lo matan. En seguida, como a eso de las dos de la tarde, descubrieron al alcalde toda la conspiración. El pueblo no le permitió actuar: descerrajaron la casa de infiesta, jefe de ella, y si no le rodean algunos patriotas, brillaban los puñales sobre su pecho, lo mismo que sobre Llorente, a quien también sacó de su casa con Trillo y Marroquín, que escapó vestido de mujer, pero le cogió el alcalde Gómez en una sala de armas. El virrey mandó escolta para auxiliar a la Junta. Yo estaba en mi casa con otros amigos, cuando a la oración vino el pueblo y me llevó a Cabildo, pidiendo las cabezas de Alba, Frías y otros, con la libertad de Rosillo. La plaza estaba completamente llena de gente y las calles no daban paso. Subí y al instante me nombró el pueblo para su Tribuno o Diputado, y me pidió le hablase en público, haciéndome mil elogios. Calló, y le hice una arenga, manifestándole sus derechos y la historia de su esclavitud, y principalmente en estos dos años, con la de los peligros que





habíamos corrido sus defensores. Le demostré la peligrosa cruz en que se hallaba si prevalecían la tiranía y la fuerza. En seguida me gritó que reasumía sus derechos y estaba pronto a sostenerlos con su sangre; que extendiese el acta de libertad en los términos que me dictaran mi patriotismo y conocimientos; que le propusiera diputados para que unidos al Cabildo le gobernasen inter las provincias mandan sus diputados, excluyendo de este cuerpo a los intrusos.

Entré a la sala, extendí el acta constitucional, formé la lista de diez y seis diputados. Salí a la tribuna, hice otra pequeña arenga, leí la lista, la aplaudí, y notando que faltaba mi nombre, dijo que debía ser el primero. Y añadió otros vocales, insistiendo en que iba a forzar la prisión de Rosillo. Le aplaqué, ofreciéndole que el primer acto del nuevo gobierno sería la libertad de este ilustre vocal (...)

Tenemos que ir a las nueve a la primera sesión, en que quedarán concluidas todas estas formalidades. El pueblo no creyó los juramentos de Sámano. “Quito —gritaban— y el Socorro acusan a estos pérfidos”. Sámano consignó el bastón muy sentido. Yo aplaqué al pueblo. Hay en este momento, que son las ocho de la mañana, sobre cuatro mil hombres a caballo, que han entrado de la Sabana, y mi casa no se entiende. Toda la noche ha estado el pueblo frente a mi balcón gritando vivas; mi mujer y mis hijos no se han acostado. Esta fuera una Troya si el virrey no se porta como se portó. Las campanas no han cesado de tocar a fuego; todo iluminado. El pueblo registró todas las casas sospechosas, pero no hizo daño alguno; sólo recogió las armas y municiones. En este estado nos hallamos. Adiós, mi querido primo. (...)

En cumplimiento de los principios consagrados en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, fortalecer la identidad nacional, incentivar las manifestaciones artísticas y culturales y proteger el patrimonio cultural de la Nación. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que la cultura constituye fundamento de la nacionalidad y reconoce la obligación de las entidades públicas de promover, apoyar y difundir las expresiones culturales como mecanismos de preservación de la memoria histórica y fortalecimiento del tejido social. En este contexto, el día 20 de julio, fecha en la que se conmemora el Grito de Independencia de Colombia, representa una de las efemérides más significativas del calendario cívico nacional, razón por la cual las entidades territoriales están llamadas a desarrollar actos protocolarios, cívicos, pedagógicos y culturales que exalten los valores patrios, la historia de la independencia, la identidad nacional y la participación ciudadana.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la organización, coordinación y ejecución integral de los actos conmemorativos del 20 de Julio – Día de la Independencia de Colombia, incluyendo la realización de actividades culturales, artísticas, musicales, folclóricas y de promoción del patrimonio cultural, así como el apoyo logístico requerido para garantizar el adecuado desarrollo de la programación institucional.

La ejecución de estas actividades contribuirá al fortalecimiento de los procesos de apropiación social de la cultura, la preservación de las tradiciones, la promoción de los valores cívicos y democráticos, el reconocimiento de la diversidad cultural del territorio y la generación de espacios de integración comunitaria, participación ciudadana y convivencia pacífica, en concordancia con las políticas públicas culturales y los fines esenciales del Estado.

En consecuencia, resulta indispensable contratar los servicios necesarios para garantizar la correcta planeación, organización, producción y desarrollo de los actos protocolarios y culturales programados con ocasión de la conmemoración del 20 de Julio, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, orientadas al fomento, promoción y protección de la cultura y del patrimonio cultural colombiano.

La conmemoración de esta fecha constituye un escenario para la realización de actos protocolarios, desfiles, presentaciones artísticas y folclóricas, muestras culturales, actividades musicales, espacios pedagógicos y demás expresiones culturales que permitan fortalecer el reconocimiento de la historia nacional, promover la participación de artistas locales, gestores culturales, instituciones educativas, organizaciones sociales y comunidad en general, incentivando además el turismo cultural y la dinamización de la economía local.





La presente contratación responde a las funciones asignadas a la **Secretaría de Cultura y Turismo**, en cuanto le corresponde formular, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la cultura, la preservación de las tradiciones, la promoción del patrimonio cultural y el desarrollo turístico del municipio, garantizando espacios de integración, participación ciudadana y acceso a los bienes y servicios culturales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

El Día de la Independencia de Colombia es una oportunidad para que la nación se una en un sentimiento de unidad y orgullo, celebrando su identidad nacional y rindiendo homenaje a su historia. Además, es una ocasión para reafirmar el valor de la libertad y la independencia, y para recordar que la construcción de una nación fuerte y unida requiere el esfuerzo conjunto de todos sus ciudadanos.

El 20 de julio simboliza la independencia de Colombia de la colonización española. En 2026 se conmemoran 216 años de la firma del Acta de la Revolución de 1810, fecha que el Congreso de Estados Unidos de Colombia decretó oficialmente como aniversario de la proclamación de la independencia nacional de 1873.

Así mismo lo la ley 913 de 2004 manifiesta:

ARTÍCULO 1o. Establézcase como el Día de los Héroes de la Nación y sus Familias, el día 19 de julio de cada año, para que las Autoridades Civiles, Militares, de Policía y Eclesiásticas realicen ceremonias con la presencia de los beneficiarios de la presente ley y exalten sus logros y en agradecimiento a sus familias
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0913_2004.html - top

ARTÍCULO 2o. A partir de la vigencia de esta ley, se exhorta a toda dependencia oficial, privada y eclesiástica de la Nación y en general a todo el pueblo colombiano, a que el día 19 de julio de cada año ice el Estandarte Nacional a media asta en conmemoración de esta significativa fecha y como preámbulo del Día Nacional de la Independencia en homenaje a aquellos que se han sacrificado por la libertad.

Adicionalmente en el marco de las estrategias orientadas a la promoción, fortalecimiento y difusión del patrimonio histórico, cultural y turístico del municipio, la Administración Municipal considera de gran importancia la realización de un acto cultural con ocasión del lanzamiento de la serie de ficción histórica de época **"Ni un paso atrás"**, producción audiovisual que rinde homenaje a los próceres de la independencia y exalta los valores históricos que dieron origen a la construcción de la nación.

Esta producción fue grabada en el centro poblado de Guane, escenario seleccionado por su invaluable conservación arquitectónica, urbanística y patrimonial, características que lo convierten en un referente histórico y cultural de la región y del país. La riqueza de su arquitectura colonial, sus calles empedradas y el adecuado estado de conservación de sus bienes patrimoniales permitieron recrear de manera auténtica los acontecimientos y ambientes propios de la época, proyectando a Guane y al municipio como un destino con un importante potencial para el desarrollo de producciones audiovisuales de carácter nacional e internacional.

El lanzamiento de la serie constituye una oportunidad para visibilizar el patrimonio cultural y arquitectónico del municipio, fortaleciendo su posicionamiento como un destino turístico, histórico y cultural. La difusión de los escenarios locales a través de una producción audiovisual contribuye significativamente a la promoción del territorio, incrementando su reconocimiento y generando oportunidades para dinamizar la economía local mediante el turismo cultural, el fortalecimiento del sector de servicios y la promoción de futuras iniciativas relacionadas con la industria audiovisual.

De igual manera, resulta relevante destacar que el elenco de la producción está conformado, en su mayoría, por actores y actrices santandereanos, aspecto que evidencia el talento artístico regional y fortalece la identidad cultural del departamento, promoviendo el reconocimiento de sus artistas y generando sentido de pertenencia entre la comunidad.

La realización del acto cultural de lanzamiento permitirá acercar esta producción a la ciudadanía, incentivar el conocimiento de la historia nacional, promover el valor del patrimonio cultural y reconocer el aporte del municipio como escenario principal de una obra audiovisual que proyecta positivamente la





imagen del territorio. Asimismo, este evento fortalece la participación ciudadana en actividades culturales, fomenta el acceso a manifestaciones artísticas y consolida la cultura como un eje de desarrollo social, educativo y turístico.

En consecuencia, la realización del evento cultural se encuentra plenamente justificada, por cuanto contribuye al cumplimiento de los fines institucionales relacionados con la promoción de la cultura, la protección y divulgación del patrimonio cultural, el fortalecimiento de la identidad territorial y la proyección del municipio como un referente histórico, patrimonial y turístico a nivel regional y nacional. Es así que, una vez identificada la necesidad, La secretaria de cultura, por manual de funciones, de estas actividades, analiza lo siguiente alternativa, así:

Alternativa 1. Verificar en el almacén de la Administración Municipal la existencia de bienes y elementos requeridos para realizar la conmemoración del grito de independencia de Colombia en el Municipio Barichara, Santander, constatándose de la no disponibilidad de los mismos para dar solución a la necesidad, ni se cuenta con procesos en ejecución de suministro con objeto relacionado;

Alternativa 2. Contratar le prestación de servicios requeridos para realizar la conmemoración del grito de independencia de Colombia en el Municipio Barichara, Santander, para garantizar la disponibilidad de estos bienes en el desarrollo de las actividades programadas en el marco del 20 de julio.

Una vez analizadas las alternativas expuestas, y siendo viable la alternativa 2, la viable, se deben realizar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para dar solución a la necesidad antes expuesta, a través de una persona natural o jurídica para el suministro de los bienes y elementos necesarios bienes y elementos requeridos para realizar la conmemoración del grito de independencia de Colombia en el Municipio Barichara, Santander.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER, A REALIZARSE LOS DÍAS 20 Y 31 DE JULIO DE 2026”**

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER, A REALIZARSE LOS DÍAS 20 Y 31 DE JULIO DE 2026”**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al 2024 – 2027 **“JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS”**. donde la Administración Municipal adelanta la contratación para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER, A REALIZARSE LOS DÍAS 20 Y 31 DE JULIO DE 2026”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de





Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER, A REALIZARSE LOS DÍAS 20 Y 31 DE JULIO DE 2026”

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas
50193002	Bebidas
52161548	Consola de audio
52161547	Amplificadores de audio
52161520	Micrófonos
52161611	Soporte para micrófonos
49101701	Medallas

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.
1	Alquiler de sonido consistente en 2 cabinas dobles, consola de 12 canales, 2 micrófonos inalámbricos y 2 micrófonos de cable, Cables xlr, Extensiones eléctricas incluye transporte montaje y desmontaje Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor. (actividad del 20 de julio)	GLOBAL	1
2	Alquiler de tarima modular disposición e instalación en el lugar de desarrollo. tarima de 4 x 4 mts a 1 mt de altura con su respectiva carpa 4x4 en base metálica y lona incluye transporte montaje y desmontaje Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor. (actividad del 20 de julio)	UND	1
3	Hidratación consiste en botellas de agua de 300 mililitros para los participantes en las diferentes actividades que se realizaran durante el evento. (actividad del 20 de julio)	UND	900





4	Entrega de distinciones para resaltar la valentía, el coraje y el riesgo de la propia vida en la protección de la vida, honra y bienes de la población civil, así como la defensa de los recursos naturales y del medio ambiente del Estado colombiano en la jurisdicción del municipio de Barichara, Santander. Especificaciones técnicas: Medalla: Material en bronce, medida de 5.5 cm, con aplique en bronce y resina. Cinta: Tipo pecho, con placa en bronce grabada con la leyenda correspondiente. Condiciones: Diseño y leyenda sujetos a previa concertación con el supervisor del contrato. (actividad del 20 de julio)	UND	15
5	Incentivo para agrupación banda marcial presente en el departamento de Santander que realice presentación del desfile por las principales calles del municipio y coreografías en tarima en el municipio de Barichara (previo visto bueno del supervisor el valor total está sujeto a los descuentos según la naturaleza del contratista). (actividad del 20 de julio)	GLOBAL	1
6	CARPETAS: Material: Papel eart pack, Impresión: logo alcaldía full color, Tamaño: 42 x 28 cm (carpeta cerrada), en el interior con 4 esquinas para ubicación del pergamino, con solapa lateral doblado hacia adentro. (actividad del 20 de julio)	UND	20
7	Suministro de alimentación: Servicio de almuerzo tipo menú, compuesto por sopa de mote, porción de arroz y yuca. Los alimentos serán entregados en empaques biodegradables. El servicio incluye una bebida individual (jugo o gaseosa) con un contenido neto mínimo de 200 ml. La entrega se realizará en el sitio de la actividad o en el lugar designado por la supervisión. (actividad del 20 de julio)	UND	180
8	Alquiler de sillas referencia Tiffany color dorado con cojín en cuerina blanca, para mesa principal incluye transporte montaje y desmontaje disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar. (actividad del 31 de julio)	UND	15
9	Presentación teatral con 4 actores en escena, alusiva a la independencia de Colombia, con duración máxima de 30 minutos, presentada en el lugar de los actos protocolarios. (actividad del 20 de julio)	GLOBAL	1
10	Adquisición de mantel blanco rectangular con medidas de 1.80 x 2.40cm 100% algodón con encaje o bordado blanco. (actividad del 20 de julio)	GLOBAL	1





11	Alquiler de pantalla outdoor 3x2 pitch 3.9, con procesador novastar, Dos yinas elevadoras de 300kgs Seis metros de truss, con dos cabinas dobles activas de 1500watts 1 Consola de audio Dos micrófonos inalámbricos, incluye transporte montaje y desmontaje Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor, cien sillas plásticas blanca sin apoya brazos. (actividad del 31 de julio)	GLOBAL	1
12	Suministro de refrigerio conformado por: Arepa con pollo (En empaque individual acompañado de bebida jugo o gaseosa de mínimo 200 ml en envase individual el cual será entregado en el lugar donde se desarrollará la actividad. (Participantes en el desfile). (actividad del 20 de julio)	UND	900

3.4. Condiciones Técnicas

Las actividades a ejecutar deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas aplicables a este tipo de bienes establecidas para las mismas.

Los bienes y servicios contratados se deben suministrar por el contratista en cada uno de los sitios en donde se realicen los eventos cumpliendo con las normas de bioseguridad para el traslado de los mismos, especialmente de los alimentos

Debe contar con la disponibilidad de mínimo una persona para la ejecución de las actividades

3.5. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los elementos necesarios para desarrollar la conmemoración del grito de independencia de Colombia en el Municipio Barichara, Santander.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las





causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo





correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

8.9.1. Experiencia

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado **dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, y su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.





Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo**, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado **un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.





- ✚ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- ✚ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 “Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas” del Decreto 0287 de 2026, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial.

- ✓ Haber ejecutado **un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, que haya sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.**

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

8.9.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Municipio de Barichara, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la prestación del servicio, la metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo del





objeto a ejecutar ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es aquel que tendrá el enlace directo con el supervisor designado en todo lo concerniente a la ejecución del contrato, el que se relaciona a continuación:

Cargo	Un (1) Coordinador Logístico
Titulo	Bachiller, técnico o tecnólogo
Experiencia e idoneidad	Deberá acreditar experiencia como Coordinador Logístico y/o recibo y despacho de objetos, cuya experiencia deberá estar certificada.
Porcentaje de disponibilidad	100% de permanencia durante la ejecución del contrato.
Acreditación del requisito	Manifestación de disponibilidad firmado por el personal ofertado en original
Acreditación idoneidad	de El proponente de manera adicional deberá acreditar el cumplimiento de este requisito allegando con la oferta la hoja de vida.

8.10. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.10.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas





RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1918, es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a los reglamentos por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesionales, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que en el certificado de inhabilidades por delitos sexuales conste que la persona presenta antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazara el oferente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 9.1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 9.2.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
- 9.3.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 9.4.** Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 9.5.** Verificar todas las especificaciones.
- 9.6.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
- 9.7.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 9.8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 9.9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9.10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9.12.** Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
- 9.13.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
- 9.14.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- 9.15.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 9.16.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- 9.17.** Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
- 9.18.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 9.19.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.





9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria Cultura y Turismo del Municipio de Barichara**, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

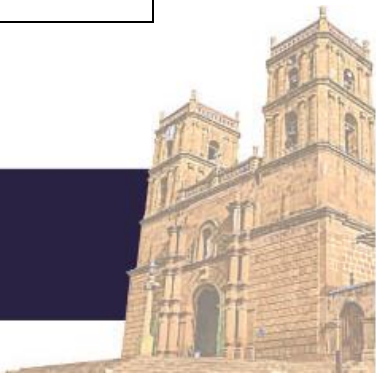
De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000,00) M/CTE**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo y especificaciones técnicas de bienes a adquirir.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región entregados en la alcaldía municipal.
- ✓ Condiciones técnicas específicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos como tributos municipales e impuestos nacionales y estampillas departamentales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERÍA	16.500,00





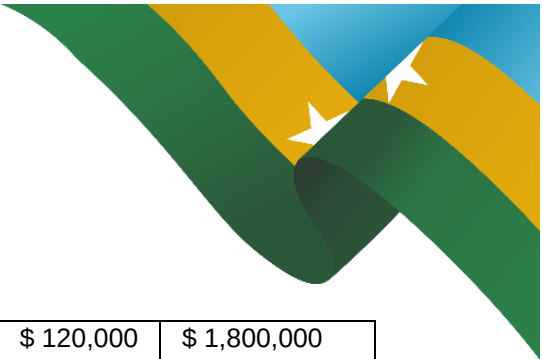
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTES
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11%
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

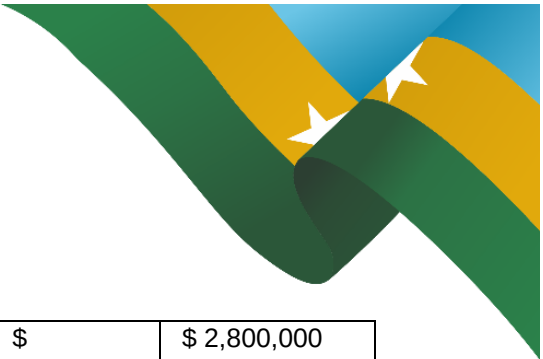
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL -IVA Y DESCUENTOS INCLUIDOS
1	Alquiler de sonido consistente en 2 cabinas dobles, consola de 12 canales, 2 micrófonos inalámbricos y 2 micrófonos de cable, Cables xlr, Extensiones eléctricas incluye transporte montaje y desmontaje Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor. (actividad 20 de julio)	GLOBAL	1	\$1,200,000	\$ 1,200,000
2	Alquiler de tarima modular disposición e instalación en el lugar de desarrollo. tarima de 4 x 4 mts a 1 mt de altura con su respectiva carpa 4x4 en base metálica y lona incluye transporte montaje y desmontaje Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor. (actividad 20 de julio)	UND	1	\$1,500,000	\$ 1,500,000
3	Hidratación consiste en botellas de agua de 300 mililitros para los participantes en las diferentes actividades que se realizaran durante el evento. (actividad 20 de julio)	UND	900	\$ 1,100	\$ 990,000





4	Entrega de distinciones para resaltar la valentía, el coraje y el riesgo de la propia vida en la protección de la vida, honra y bienes de la población civil, así como la defensa de los recursos naturales y del medio ambiente del Estado colombiano en la jurisdicción del municipio de Barichara, Santander. Especificaciones técnicas: Medalla: Material en bronce, medida de 5.5 cm, con aplique en bronce y resina. Cinta: Tipo pecho, con placa en bronce grabada con la leyenda correspondiente. Condiciones: Diseño y leyenda sujetos a previa concertación con el supervisor del contrato. (actividad 20 de julio)	UND	15	\$ 120,000	\$ 1,800,000
5	Incentivo para agrupación banda marcial presente en el departamento de Santander que realice presentación del desfile por las principales calles del municipio y coreografías en tarima en el municipio de Barichara (previo visto bueno del supervisor el valor total está sujeto a los descuentos según la naturaleza del contratista). (actividad 20 de julio)	GLOBAL	1	\$ 2,220,000	\$ 2,220,000
6	CARPETAS: Material: Papel eart pack, Impresión: logo alcaldía full color, Tamaño: 42 x 28 cm (carpeta cerrada), en el interior con 4 esquineras para ubicación del pergamino, con solapa lateral doblado hacia adentro. (actividad 20 de julio)	UND	20	\$ 12,000	\$ 240,000
7	Suministro de alimentación: Servicio de almuerzo tipo menú, compuesto por sopa de mote, porción de arroz y yuca. Los alimentos serán entregados en empaques biodegradables. El servicio incluye una bebida individual (jugo o gaseosa) con un contenido neto mínimo de 200 ml. La entrega se realizará en el sitio de la actividad o en el lugar designado por la supervisión. (actividad 20 de julio)	UND	180	\$ 21,000	\$ 3,780,000
8	Alquiler de sillas referencia Tiffany color dorado con cojín en cuerina blanca, para mesa principal incluye transporte montaje y desmontaje disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar. (actividad 31 de julio)	UND	15	\$ 12,000	\$ 180,000
9	Presentación teatral con 4 actores en escena, alusiva a la independencia de Colombia, con duración máxima de 30 minutos, presentada en el lugar de los actos protocolarios. (actividad 20 de julio)	GLOBAL	1	\$ 600,000	\$ 600,000
10	Adquisición de mantel blanco rectangular con medidas de 1.80 x 2.40cm 100% algodón con encaje o bordado blanco. (actividad 20 de julio)	GLOBAL	1	\$ 190,000	\$ 190,000





11	Alquiler de pantalla outdoor 3x2 pitch 3.9, con procesador novastar, Dos yinas elevadoras de 300kgs Seis metros de truss, con dos cabinas dobles activas de 1500watts 1 Consola de audio Dos micrófonos inalámbricos, incluye transporte montaje y desmontaje Disponibilidad de cubrimiento para el desarrollo de las actividades a realizar, previo acuerdo con el supervisor, cien sillas de plástico blanca sin apoya brazos. (actividad 31 de julio)	GLOBAL	1	\$ 2,800,000	\$ 2,800,000
12	Suministro de refrigerio conformado por: Arepa con pollo (En empaque individual acompañado de bebida jugo o gaseosa de mínimo 200 ml en envase individual el cual será entregado en el lugar donde se desarrollará la actividad. (Participantes en el desfile). (actividad 20 de julio)	UND	900	\$ 5,000	\$ 4,500,000
valor total					\$20,000,000

12. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato por el valor resultante final de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

13. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00487 de fecha 07 de julio de 2026, bajos los numerales 2.3.0.02.02.009.33.01.053 servicio de promoción de actividades culturales, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

16. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.





Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

17. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipyme mediante la Plataforma SECOP II, en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación pública del proceso contractual

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipyme, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece “*deberán en el análisis de sector identificar las MiPyme que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación*” modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a MiPyme municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link Chrome-

<https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/>

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la





calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Anexo 8 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

18. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.





De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

19. GARANTÍA

Para la futura contratación, la entidad ha determinado se requerirá de las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera oportuno exigir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Garantía	Pre- contract ual	Contrac tual	Post- contractu al	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual			X	SI		no menor a 200 SMLMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 7. del decreto 1082 de 2015	igual al período de ejecución del contrato

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Barichara (Santander) NIT 890210932-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad





durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Barichara, a los diez (10) días del mes de julio de 2026

Original firmado

ANDREA NATALY BARÓN TAPIAS
Secretaria De Cultura Y Turismo
Oficina Gestora

